



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO: 110013103013-2022-00118-00.

Previo a resolver sobre reconocer personería a la abogada Gómez Pineda, se le requiere para que aporte la documentación que indique se le ratificó el poder por parte de la cesionaria o explique lo pertinente, ya que en el plenario no consta tal mandato. Aclarado esto se resolverá también sobre la sustitución del poder que se adoso a esta encuademación.

Por otra parte, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, por lo que el Juzgado Dispone:

1. **SEÑALAR** la hora de las 2:00 pm del día 20 del mes Febrero del año 2024, para surtir cada una de las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**

2. **REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

3. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

4. **ADVERTENCIA:** La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2022-118 -1 folio-)

YRC